

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2026

Miércoles, 10 de junio

Núm. 67

S
U
M
A
R
I
O

Pág.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIO DE COOPERACIÓN LOCAL

Convocatoria subvenciones ejecución obras de conservación y mejora de caminos rurales...	2046
Convocatoria subvenciones reparación, conservación y mejora de colegios de Educación Infantil y Primaria del medio rural	2050

AYUNTAMIENTOS

CUEVA DE ÁGREDA	
Aprobación inicial memoria valorada	2053
HERRERA DE SORIA	
Presupuesto General 2025	2054
RETORTILLO DE SORIA	
Alteración calificación jurídica de local	2055
VALDEGEÑA	
Modificación de créditos 2/2026	2056



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIO DE COOPERACIÓN LOCAL

BASES convocatoria subvenciones Ayuntamientos para la ejecución obras de conservación y mejora de caminos rurales 2026.

1º.- Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto fomentar e incentivar las actuaciones de ejecución de obras para la conservación y mejora de caminos rurales de propiedad de las Entidades Locales de la Provincia de Soria.

2º.- Aplicación Presupuestaria.

El Presupuesto asignado a la presente convocatoria es de 1.500.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-45910-76234 Aytos. Mejora caminos rurales, del presupuesto de 2026.

3º.- Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de esta subvención los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores de la Provincia con población inferior o igual a 20.000 habitantes. Solo será subvencionable un camino por núcleo de población.

4º.- Periodo subvencionable

El periodo subvencionable será desde el 1 de enero de 2025 a 15 de octubre de 2027, es decir, deberán haber sido contratadas y ejecutadas en el periodo antedicho.

5º.- Actuaciones y gastos subvencionables.

Las actuaciones a subvencionar deberán referirse a:

- Reparaciones puntuales en caminos, incluyendo en estas, saneo de blandones, roderas y zonas de acumulación de agua, con extracción de material de base y aporte de nuevo material granular, que no supere una longitud máxima del 5% total del camino.
- Actuaciones extensivas de mantenimiento o conservación, que consistan en el rasanteo y reperfilado de la superficie del camino con motoniveladora o Buldócer, riego, compactación del firme y repaso de cunetas.
- Obras de drenaje transversal (caños o paso de agua).
- Obras de reparación de firmes de hormigón o material bituminoso.

6º.- Cuantía de las ayudas.

Las acciones señaladas serán subvencionadas en un 50 %, máximo, por la Diputación Provincial, debiendo las Entidades Locales beneficiarias aportar el 50 % restante del montante total de la obra ejecutada y certificada, como mínimo.

El importe máximo de la subvención en caminos sin firme de hormigón o material bituminoso será de 10.000 € (IVA incluido), y en caminos con firme de hormigón o material bituminoso será de 20.000 €. Máximo un proyecto por núcleo de población.

7º.- Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria:

- Serán compatibles con otras concedidas por otras Administraciones públicas para la misma finalidad siempre que la cuantía de las subvenciones no supere el 100 % de la inversión



justificada, minorándose en este caso el importe de la ayuda en la cuantía necesaria para cumplir con dicha regla.

- Serán Incompatibles con otras subvenciones concedidas por esta Diputación para la misma finalidad.

8º.- Criterios de valoración.

Tendrán prioridad las solicitudes de convocatorias anteriores que habiendo sido incluidas en el plan complementario no se pudieron ejecutar por falta de consignación presupuestaria y cumplan el resto de requisitos recogidos en las presentes bases.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad, las propuestas de obra serán baremadas atendiendo a los siguientes criterios:

1.- Caminos públicos que afecten a más de un núcleo de población:

1.1.- Caminos que comunican dos términos municipales y han sido solicitados por ambos municipios: (10 puntos).

1.2.- Otros caminos que comunican núcleos de población o términos municipales. (7 puntos).

1.3.- Un único núcleo de población. (3 puntos).

2.- Necesidad o urgencia de mantenimiento y/o reparación del camino, según criterio técnico del Servicio de Vías y Obras: hasta (10 puntos).

3.- No Haber sido beneficiario el Ayuntamiento de ayudas para esa misma finalidad en anteriores convocatorias de esta Diputación (10 puntos). No computarán las ayudas solicitadas en el Fondo de Cohesión Territorial.

4.- Tipología de los caminos

4.1.- Caminos rurales sin firme de hormigón o material bituminoso (10 puntos)

4.2.- Caminos rurales con firme de hormigón o material bituminoso (5 puntos)

4.3.- Usos del Camino (0-30 puntos)

En este criterio se valorarán los distintos usos que tiene el camino:

1. Agrícola8

2. Forestal8

3. Ganadero8

4. Industrial3

5. Turístico3

Se otorgarán (8 puntos) por cada uno de los usos descritos en los números 1,2 y 3, y (3 puntos) por cada uno de los usos descritos en los números 4 y 5, acreditados en la memoria justificativa, que no obstante serán objeto de valoración y en su caso comprobación por los Servicios Técnicos de la Diputación.

La existencia de uso turístico se acreditará por la inclusión del mismo en GR o rutas similares elaboradas por la Administración Pública.

9º.- Solicitudes y documentación.

Los municipios que deseen participar deberán dirigir las solicitudes al Sr. Presidente de la Diputación Provincial por vía telemática a través del trámite específico que se cree al efecto y que estará disponible en sede electrónica.

La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

El Departamento encargado de la tramitación de las solicitudes será el de Cooperación Local.



Los interesados deberán presentar:

1. Solicitud de la subvención (Anexo I)
2. Documento técnico descriptivo o memoria valorada de las actuaciones a desarrollar suscrita por técnico competente, que incluirá:
 - Ubicación de la actuación. (Denominación del camino, Plano de localización a escala 1/5.000, o inferior, junto con las ortofotografías a la misma escala, etc.). En el caso de caminos que comuniquen poblaciones se pueden utilizar planos a escala 1/25.000.
 - Descripción pormenorizada del estado actual (Longitud del camino a actuar, fotografías, planos, base del firme actual, cunetas, obras de fábrica, etc.).
 - Densidad del tráfico que soportará la zona de actuación, usos a los que se destinará. Indicar si el camino está incluido en alguna ruta o senda de interés turístico, marcada por la Administración.
 - Justificación de la solución adoptada y descripción de las obras proyectadas.
 - Planos:
 - Situación.
 - Sección tipo de las obras.
 - Todos los necesarios para correcta definición de las obras.
 - Resumen del presupuesto total con IVA. Este constituirá una documentación suficiente para definir y valorar la actuación.
3. Acuerdo Municipal en el que se ponga de manifiesto la:
 - Voluntad de pedir la ayuda.
 - Titularidad de la Entidad Local del Camino.
 - Compromiso de aportación del 50 %. (Como mínimo)
 - Declaración sobre otras subvenciones o ayudas para esta actuación otorgadas por otros organismos, entidades o particulares.
 - Cada Ayuntamiento podrá presentar tantas solicitudes como estime necesarias; siempre que las actuaciones sean para un único camino por cada una de sus Entidades Locales y/o barrios, es decir una solicitud por camino y Entidad Local y/o barrio, con los Anexos descritos anteriormente por cada actuación.
 - Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

10º.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses contados desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo previsto en el art. 73 de la LPAC, modificado por la Ley 4/1999, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

11º.- Procedimiento de concesión.

Finalizado el periodo de presentación de solicitudes y de subsanación de deficiencias, por el Servicio de Cooperación Local se emitirá informe con las puntuaciones obtenidas por cada Entidad solicitante, ordenando de mayor a menor puntuación las obras presentadas. Igualmente



hará una propuesta de adjudicación. Las propuestas de inadmisión de solicitudes deberán ser motivadas.

La Resolución de concesión se realizará por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión de Planes Provinciales, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

La Resolución hará un pronunciamiento expreso sobre las obras solicitadas que reciben la ayuda, que pasarán a integrar el Programa de Actuación de Reparación de caminos para el presente año. Resolución que recaerá sobre las actuaciones de caminos que mayor puntuación hayan obtenido, hasta agotar la partida presupuestaria.

Si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y existiese crédito suficiente, se acordará incluir en el Programa de Actuación al de mayor puntuación siguiente.

Una vez adoptados los acuerdos de concesión de las ayudas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de entidades beneficiarias, cuantía y finalidad de la ayuda concedida.

12º.- Ejecución de las obras.

Las obras que sean seleccionadas serán contratadas por las Entidades Locales beneficiarias, debiendo remitir a la Diputación Provincial Certificación del Secretario de la adjudicación de las mismas, según modelo del ANEXO II.

La redacción de proyectos o en su caso memorias valoradas será encargada y costeada por las Entidades Locales beneficiarias.

Las obras deberán estar contratadas antes del 31 de enero de 2027. Este plazo es improrrogable, y su incumplimiento supondrá la pérdida de la subvención.

13º.- Justificación y pago.

Una vez finalizadas las obras deberá remitirse a Diputación Provincial Certificación del Secretario de la justificación de las mismas, según modelo del ANEXO III. Las obras deberán estar justificadas antes del 15 de octubre de 2027.

14º.- Penalizaciones:

Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.

Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

15º.- Pérdida de la condición de beneficiario.

La entidad local perderá su condición de beneficiaria por el incumplimiento de alguna de las obligaciones de las previstas en las presentes Bases y en la normativa de subvenciones de aplicación.

16º.- Normativa aplicable.

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****SERVICIO DE COOPERACIÓN LOCAL***BASES convocatoria subvenciones reparación, conservación y mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del medio rural 2026-2027*

Con el fin de ayudar a todas las entidades locales de la provincia de Soria a conservar, mantener y reparar en su caso la infraestructura de los centros escolares públicos de Educación Infantil y Primaria ubicados en su término municipal, La Excm. Diputación Provincial de Soria y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León en base al Convenio de colaboración firmado a tal efecto, realizan la “Convocatoria de subvenciones para obras de reparación, conservación y mejora en los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Soria”, de acuerdo con las siguientes:

BASES

1º.- *Objeto de la Convocatoria:* El objeto de la presente convocatoria es la realización, durante los años 2026 y 2027, de obras de reparación, conservación y mejora en los colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia de Soria.

2º.- *Beneficiarios:* Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta convocatoria todos los ayuntamientos del medio rural de la provincia de Soria en cuyo término municipal se encuentren ubicados Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, de titularidad municipal y con actividad escolar, y que lo soliciten en el plazo y forma establecidos en esta convocatoria.

3º.- *Importe máximo de la subvención:* El importe de la subvención concedida no podrá exceder del 80% del presupuesto total de la inversión prevista con carácter general.

Los ayuntamientos beneficiarios asumirán el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este Convenio. Asimismo, asumirán una aportación mínima del 20% del coste de la obra ejecutada.

4º.- *Solicitudes y documentación:* Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial y se presentarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, irán acompañadas de la siguiente documentación.

A. Certificación del Secretario de la Corporación Local solicitante que comprenda los siguientes apartados:

1. Acuerdo de solicitud con indicación del coste total de la inversión proyectada, así como el compromiso de su completa ejecución.
2. Compromiso por parte de la Corporación Local de efectuar la asignación presupuestaria correspondiente para la financiación de la inversión subvencionable.
3. La propiedad o disponibilidad del inmueble afectado.

B. Memoria explicativa de la reforma a realizar.

C. Relación valorada de los gastos a realizar (presupuesto).

5º.- *Plazo de presentación de solicitudes:* El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



6º.- *Tramitación:* Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Paritaria integrada por dos representantes de la Consejería de Educación y otros dos representantes de la Diputación Provincial de Soria, determinará los criterios de valoración de las solicitudes y realizará el estudio, clasificación y selección de las mismas.

7º.- *Resolución de la Convocatoria:* Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial a propuesta de la Comisión Paritaria.

La resolución, que agotará la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

8º.- *Contratación de las obras:* La contratación de las obras se efectuará por los ayuntamientos beneficiarios de la subvención, debiendo remitir a la Diputación Provincial Certificación del Secretario de adjudicación de las mismas. La entidad beneficiaria deberá cumplir con la normativa sobre contratación, Ley 9/2017 LCSP.

9º.- *Plazo de ejecución:* Las inversiones subvencionadas deberán realizarse hasta el 1 de septiembre del año 2027.

10º.- *Justificación y pago:* Una vez finalizadas las obras, la documentación a aportar para el pago de la subvención, será entregada en la Diputación Provincial hasta el día 15 de septiembre de 2027.

Para la rendición de cuentas y la liquidación del presupuesto, las entidades deberán remitir a la Diputación la documentación que acredite la justificación, para lo cual deberán presentar certificado expedido por la secretaría, según modelo CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN (certificación) en las obras que sea necesaria la intervención del técnico competente, o CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN (factura) en las que no sea necesario, ambos disponibles en la web.

Los beneficiarios de estas subvenciones están exentos de acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto 61/97 de 20 de Marzo.

El incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y a la penalización en próximas convocatorias.

11.- *Financiación y aplicación presupuestaria:* La concesión de ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.322A01.76066 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (150.000,00 euros), y con cargo a la partida presupuestaria 2026-32310-76207 de los Presupuestos de la Excm. Diputación Provincial de Soria (150.000,00 euros).

12.- *Seguimiento y control:* La Comisión paritaria, integrada por dos representantes de la Consejería de Educación y otros dos representantes de la Diputación Provincial de Soria, tendrá a su cargo el seguimiento y control de los proyectos subvencionados. Todas las cuestiones e incidencias derivadas de la gestión de las ayudas acometidas serán resueltas por la citada Comisión.

13.- *Publicidad:* En cualquier publicidad de las obras que reciban la subvención, se deberá hacer constar explícitamente la colaboración de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Soria.

14.- *Impugnación y acuerdo de concesión:* Contra el acuerdo de concesión de subvenciones, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Soria, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o notificación de concesión de las mismas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso de Soria en el plazo de dos meses.



15.- *Disposición final.* Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas por la Ordenanza General Reguladora de subvenciones de la Diputación Provincial de Soria, publicadas en el B.O.P. nº 147 de 23 de diciembre de 2009 y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el R.D 887/2006 de 21 de julio.

Soria, 9 de junio de 2026. – La Vicepresidenta 1ª, Mª José Jiménez Las Heras

1215



A Y U N T A M I E N T O S

CUEVA DE ÁGREDA

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Cueva de Ágreda, con fecha 5 de junio de 2026, se ha aprobado inicialmente la memoria valorada de la obra denominada –Reparación de Camino de la Mojía- cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 14.819,09 euros.

Durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el boletín oficial de la provincia de Soria, se expone al público, para que pueda ser examinada por los interesados y puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones, la referida memoria valorada, se considerará aprobada de forma definitiva.

Cueva de Ágreda, 5 de junio de 2026. – El Alcalde, Miguel Alonso Sánchez

1202

BOPSO-67-10062026

**HERRERA DE SORIA**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2025, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2025.

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	31.500,00	Gastos de personal	63.800,00
Impuestos indirectos	3.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	175.500,00
Tasas y otros ingresos	37.300,00	Gastos financieros	600,00
Transferencias corrientes	43.500,00	Transferencias corrientes	4.000,00
Ingresos patrimoniales	190.975,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	106.525,00
Transferencias de capital	53.212,00	Transferencias de capital	9.062,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	359.487,00	TOTAL GASTOS	359.487,00

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2025.**a) Plazas de funcionarios.****1.- Con Habilitación Nacional****1.1.- Secretario-Interventor, 1.****b) Otro personal****Eventual****1.- peón: 1 peón durante 6 meses.****1 peón durante 3 meses.****2.- socorristas: 2 durante dos meses. Jornada 75 %**

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el citado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Talveila, 27 abril de 2026. – El Alcalde, Narciso Pérez Torroba

1199

BOPSO-67-10062026

**RETORTILLO DE SORIA**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de mayo de 2026, el expediente: ALTERACIÓN CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL LOCAL BAJO DEL INMUEBLE CALLE LA PLAZA Nº 1 DE LOSANA, anteriormente destinado a Centro Social, para su desafectación como bien de dominio público, servicio público, y su incorporación al grupo de bienes patrimoniales de este Ayuntamiento, en cumplimiento de la normativa vigente se somete a información pública por término de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Soria, para que por los interesados se puedan formular alegaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado.

Retortillo de Soria, 4 de junio de 2026. – El Alcalde, José Alberto Medina Ayuso 1198

BOPSO-67-10062026



VALDEGEÑA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Valdegeña, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2026, el expediente nº 2/2026 de modificación de créditos en el Presupuesto General del año en curso, mediante la utilización del Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Valdegeña, 5 de junio de 2026. – El Alcalde, José Miguel Fernández Salvador 1201

BOPSO-67-10062026